

REFORMA DELEGA A FUNCIONARIOS PARQUE NACIONAL GALAPAGOS EMISION DE LICENCIAS, Acuerdo Ministerial 268, Registro Oficial 359, 22/10/2014

Acuerdo Ministerial 389

Registro Oficial 450 de 03-mar.-2015

Estado: Vigente

Art. 2.- Delegar a las Direcciones Provinciales del Ambiente y a la Dirección del Parque Nacional Galápagos del Ministerio del Ambiente, para que dentro de su jurisdicción y competencias, ejerzan las siguientes atribuciones relativas al ámbito de calidad ambiental:

a)Nota: Literal derogado por Acuerdo Ministerial No. 389, publicado en Registro Oficial 450 de 3 de Marzo del 2015 .

b), c)Nota: Literales derogados por artículo 2 de Acuerdo Ministerial No. 83, publicado en Registro Oficial Suplemento 686 de 15 de Agosto del 2016 .

Nota: Acuerdo Ministerial No. 83, derogado por Disposición Final de Acuerdo Ministerial No. 26, publicado en Registro Oficial Suplemento 849 de 23 de Enero del 2017 .

Nota: Literales b y c nuevamente derogados por artículo 2 de Acuerdo Ministerial No. 26, publicado en Registro Oficial Suplemento 849 de 23 de Enero del 2017 .

d) Emitir pronunciamiento de Términos de Referencia (TDRs) de Estudios Ambientales de conformidad con la normativa ambiental aplicable;

e) Emitir pronunciamiento de Estudios Ambientales y Planes de Manejo Ambiental (Categoría III y IV), de conformidad con la Normativa Ambiental aplicable;

f) Emitir pronunciamiento de Estudios Complementarios, de conformidad con la Normativa Ambiental aplicable;

g) Emitir pronunciamiento de Actualizaciones de Planes de Manejo Ambiental, de conformidad con la Normativa Ambiental aplicable;

h) Coordinación, seguimiento y evaluación de la Participación Social;

i) Emitir pronunciamiento de TDRs para Auditorías Ambientales;

j) Emitir pronunciamiento de Auditorías Ambientales;

k) Emitir pronunciamiento de las inspecciones de control y seguimiento;

l) Emitir pronunciamiento y dar seguimiento a los planes emergentes y/o planes de acción generados a través de los resultados de una inspección y/o de la Auditoría Ambiental;

m) Emitir pronunciamiento de las inspecciones de control y seguimiento a los Planes de Manejo Ambiental;

n) Emitir pronunciamiento a Monitoreos Ambientales;

o) Emitir pronunciamiento por atención y seguimiento a denuncias ambientales;

p) Emitir pronunciamiento al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Acuerdo Ministerial No. 026, publicado en el Segundo Registro Oficial Suplemento No. 334 de 12 de mayo de 2008 , para la Gestión de Desechos Peligrosos y Transporte de Materiales Peligrosos, o la normativa que lo reemplace.

q) Emitir y actualizar Registros de Generador de Desechos peligrosos y/o especiales; con excepción de la emisión de los Registros de generadores de desechos peligrosos y/o especiales emitidos para la aplicación de la Política de post consumo (Responsabilidad extendida del productor e importador). En el caso de que dichos registros hayan sido emitidos previo a la emisión del presente cuerpo legal, las Direcciones Provinciales procederán con la respectiva actualización del Registro de Generador de Desechos Peligrosos y/o Especiales, de ser el caso;

r) Emitir pronunciamiento a los Planes de Minimización de Desechos peligrosos y/o especiales;

s) Emitir pronunciamiento a las actualizaciones de Planes de Minimización de desechos peligrosos y/o especiales;

t) Emitir pronunciamiento a Declaraciones anuales de gestión de desechos peligrosos y/o especiales;

- u) Emitir pronunciamiento a todos los mecanismos establecidos para el control y seguimiento ambiental;
- v) Ejecutar acciones de apoyo a las actividades no desconcentradas solicitadas por la Subsecretaria de Calidad Ambiental.